



Subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior.

Orden de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 717/2010 de 17 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD españoles y en el exterior.

OBJETIVO	Conceder subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes para el año 2011. Esta convocatoria consta de dos programas: <ul style="list-style-type: none">- Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior.- Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles para PYMES y personas físicas.
ACTUACIONES OBJETO DE AYUDAS	<p>Para las solicitudes de Patentes y Modelos de Utilidad en el Exterior son subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none">- La solicitud de patente o de modelo de utilidad.- La validación de una patente europea.- La búsqueda de anterioridades en el Estado de la Técnica.- El examen de la solicitud de patente.- Las anualidades ante la Oficina Europea de Patentes (EPO)- La traducción de las memorias completas de las solicitudes de patentes o modelos de utilidad.- Las actividades realizadas dentro del procedimiento internacional. <p>Para las solicitudes de Patentes y Modelos de Utilidad españoles son subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none">- La solicitud de un modelo de utilidad español.- La solicitud y la realización del informe de búsqueda de anterioridades en el Estado de la Técnica (IET) para las solicitudes de patentes españolas.
BENEFICIARIOS	<p>Para solicitudes en el exterior: Personas físicas o personas jurídicas con domicilio en España que haya realizado la actividad objeto de la subvención.</p> <p>Para solicitudes en España: Persona físicas o PYMES con domicilio en España que haya realizado la actividad objeto de la subvención.</p>
CUANTÍA AYUDA	<p>-En el caso de solicitudes en el exterior la ayuda no podrá superar el 80 % de los conceptos subvencionables y en el caso de que se trate de persona física o pyme hasta el 90%. Individualmente la subvención no podrá superar los 60.000€ o 65.000€ respectivamente.</p> <p>- En el caso de solicitudes en España: la ayuda no podrá superar el 90 % de los conceptos subvencionables e individualmente 65.000€.</p>
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none">• A través del Centro de Empresas e Innovación de Manzanares• En la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas: http://sede.oepm.gob.es
FECHA DE SOLICITUD	Hasta el día 16 de abril de 2011